



FECHA: 08/02/13

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE UTILIZACIÓN CONFINADA DE TIPO 1 DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA ANIMAL Y TERAPIA GÉNICA (CBATEG) PARA LLEVAR A CABO OPERACIONES CON ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE: **NOTIFICACIÓN A/ES/12/I-24.**

DESTINATARIO:

Centro de Biotecnología Animal y Terapia Génica (CBATEG)
Edificio H
Campus de la Universidad Autónoma de Barcelona
08193 Bellaterra (Barcelona)
A la atención de Doña Fátima Bosch (Directora del CBATEG)

VISTO el expediente **A/ES/12/I-24**, correspondiente a una instalación de utilización confinada de tipo 1, para trabajar con vectores adenoasociados modificados genéticamente, del Centro de Biotecnología Animal y Terapia Génica de la Universidad Autónoma de Barcelona (actividad A/ES/12/26).

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero*, de desarrollo de dicha Ley.

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB), una vez realizada la visita a la instalación de tipo 1 el día 15/11/12, y estudiada esta notificación en las reuniones de la CNB celebradas los días 25/09/12 y 20/11/12, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, las instalaciones reúnen las condiciones adecuadas de seguridad biológica para la actividad propuesta para proteger la salud humana y el medio ambiente.

UNA VEZ CONSULTADO el CIOMG previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la Instalación de referencia, así como la actividad notificada, bajo las siguientes condiciones:

- Las medidas de confinamiento de la instalación son las adecuadas para actividades de utilización confinada de tipo 1. En el caso de actividades de riesgo superior (tipos 2, 3 y 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.
- Se deberán seguir las medidas de gestión y control de residuos que figuran en la notificación, así como los protocolos de utilización de los organismos modificados genéticamente.
- Se deberán tener en cuenta las observaciones de la CNB realizadas en el informe de la visita a las instalaciones, que se adjunta.



- Se comunicará a la CNB cualquier incidencia o accidente que pudiera ocurrir con repercusiones para la salud de los trabajadores o para el medio ambiente.

Contra esta Resolución, al no agotar la vía administrativa, cabe la interposición del correspondiente RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, ante este Ministerio, según lo preceptuado en los artículos 114 y siguientes de la vigente Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Fdo: Isabel García Tejerina
Presidenta del Consejo Interministerial
de Organismos Modificados Genéticamente